

Año de 1840.

Viernes 24 de Julio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Núm. 33.

SUCESOS DE MADRID.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.

En la mañana de hoy ha estado algun tanto expuesta à alterarse la tranquilidad de esta Capital por la indignacion que ha producido un suceso que con solo referirlo merecerà la execracion de todos los hombres honrados. Muy de madrugada se derramaron por las calles malvados que insultaban y maltrataban à Señoras, niños y à toda clase de personas, à unas con pretexto de las boinas que llevaban en la cabeza, à otras por el color que tenian sus vestiduras; y en fin los desacatos y tropelias han sido tales que el grito de indignacion fué general en todo este sensato vecindario. La Milicia Nacional ha dado nuevos testimonios de sus virtudes cívicas, y à esta hora la Capital goza de tranquilidad y solo se nota la justa impaciencia de que el rigor de la ley caiga inexorable sobre los malvados aprendidos y los que se aprendieren como culpables.—No sería extraño que se aprovecharan algunos de este suceso para sus miras políticas convirtiéndolo contra el Gobierno: nadie mas interesado que éste en que se descubran los criminales, y no descanzará hasta conseguirlo. Dé V. S. publicidad à esta comunicacion que va por extraordinario, poniéndose de acuerdo con los Capitanes generales ó Comandantes de provincia. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento.”

Para que la preinserta Real orden tenga la publicidad que la misma previene, he mandado inserte en el Boletín. Palencia 21 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 34.

Se nombra Comandante general de la Guardia exterior de todas armas al Capitan general de Ejército D. Baldo-

mero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, y se confiere la Inspeccion general de milicias Provinciales, al Teniente general D. Gerónimo Valdés.

En la Gaceta del 16 del actual se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

”Habiendo llegado à un término feliz y decisivo las operaciones militares, cuya direccion exigía el cuidado exclusivo del capitan general D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, y general en jefe de los ejércitos reunidos, única razon que me movió à admitirle por mi Real decreto de 21 de Diciembre de 1838, la renuncia que hizo fundándose en tan justo y honroso motivo de la comandancia general de la Guardia Real exterior de todas armas que le habia conferido por otro expedido en 11 del mismo mes y año; y en vista de lo que sobre el particular me ha expuesto el teniente general D. Gerónimo Valdés, à quien en consecuencia de la indicada renuncia me digné confiar por el mismo Real decreto de 21 de Diciembre aquel importante cargo; como Reina Regente durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en resolver que tenga puntual y cumplido efecto mi Real voluntad enunciada en el referido Real decreto de 11 de Diciembre de 1838, cuya ejecucion se diferió hasta que variasen, como felizmente han variado, las circunstancias de aquella época, y que en los términos que alli se prescribia, tome el mando de la Guardia Real exterior de todas armas el mencionado capitan general de ejército duque de la Victoria y de Morella, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado el teniente general D. Gerónimo Valdés. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis à quien corresponda.—Esta rubricado de la Real mano.—Dado en Barcelona à 11 de Julio de 1840.—A. D. Serafin María de Soto, conde de Clouard.

Habiendo tenido à bien relevar por mi Real decreto de esta fecha, y en vista de las razones en él indicadas, de la comandancia general de la

Guardia Real exterior, al teniente general Don Gerónimo Valdés, y deseando utilizar el celo y lealtad que ha acreditado en dicho cargo, como Reina Regenta y Gobernadora del reino, á nombre, y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en conferirle la inspeccion general de Milicias provinciales; quedando satisfecha del esmero con que ha desempeñado este destino el mariscal de campo D. Alfonso Gallego. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Barcelona á 11 de Julio de 1840.—A D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 21 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 35.

Se manifiesta los jóvenes que han sido calificados como sobresalientes en las Matemáticas, en la Sesión pública que celebró la Sociedad económica Palentina el día 24 de Junio anterior.

La Sociedad económica Palentina celebró sesión pública el día 24 de Junio anterior. Principió el acto con la lectura que de un discurso hizo el Excmo. Sr. Director D. Antonio Hompanera de Cós, en que refirió las mejoras introducidas en las clases de Matemáticas y dibujo, dió cuenta de la creacion de una escuela de niñas costeada por la Sociedad, é indicó otros proyectos de beneficencia de que la misma se ocupa.

A continuacion los alumnos de la Cátedra de matemáticas contestaron con inteligencia y una modesta libertad á cuantas preguntas se les hicieron en Aritmética y Algebra, habiendo en seguida el Sr. Director puesto las medallas de premio que la Sociedad habia destinado á la aplicacion y al aprovechamiento, á los jóvenes calificados con la censura de sobresalientes Don Ruperto Valbuena, D. Estanislao Tejedo, D. Pedro Cortés y D. Pedro Gaité.

Tres discursos pronunciados por otros tantos Señores Socios, en que se demostraron las ventajas del estudio de las matemáticas, la influencia que en las costumbres tiene la buena educacion y la proteccion que los Gobiernos deben dispensar á los establecimientos que la promuevan, cerraron la Sesión.—Palencia 16 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 36.

Llamando licitadores á la contrata de pan y pienso para el Distrito militar de Galicia.

El Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, con oficio fecha 18 del actual me remite para su insercion en el Boletín oficial, el edicto siguiente.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.—Hago saber: que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró el día 20 del mes anterior en la Intendencia militar de Galicia, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos

del Ejército estantantes y transeuntes en todo aquel Distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre venidero hasta fin de Setiembre del año entrante; há dispuesto el Excmo. Señor Intendente general militar que se saque nuevamente el mencionado servicio á pública subasta en la Corte para el día 3 de Agosto próximo, bajo iguales términos y por el propio tiempo.

Y para que las personas que gusten hacer proposiciones lo ejecuten en el acto del remate, que precisamente deberá empezarse á las 12 en punto del citado día 3 de Agosto próximo, en los estrados de la Intendencia general militar, donde estará de manifiesto el pliego general de condiciones; se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de todos. Valladolid 17 de Julio de 1840.—Vicente Rubio.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y demás efectos oportunos. Palencia 18 de Julio de 1840.—J. Pablo Dorlisc.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha contrata. Palencia 20 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

En la circular inserta en el Boletín oficial de esta Provincia del Lunes 20 del actual, n.º 62, se dejó de poner un periodo que hace oscuro su concepto, y en su consecuencia se comunica de nuevo en los términos siguientes

Por la Direccion general de Rentas Provinciales, se me ha trasladado la Real resolucion que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Abril último una Real orden, por la cual S. M. en vista de lo expuesto por la misma, y tomando en consideracion lo dispuesto en las leyes de 30 de Junio de 1838 y 16 de Enero de 1839; ha tenido á bien resolver que por ahora se limite el abono del medio diezmo de 1838 á los pueblos que tengan atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839; y que respecto á los demás pueblos se reunan en esta Direccion, y remitan por la misma al Ministerio de Hacienda á la posible brevedad, los datos necesarios para conocer lo que haya de abonarse en cada Provincia sobre las contribuciones ordinarias corrientes.—La Direccion al dar á V. S. conocimiento de esta Real resolucion para su puntual observancia, espera de su celo que haciendo conocer á los pueblos deudores la ventaja que les proporciona, redoblará sus esfuerzos hasta conseguir la total solvencia de los débitos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839; y que si todavía resultare en favor de algunos parte del citado medio diezmo de 1838, hará formar y remitirá oportunamente y con la urgencia que se reclama, nota expresiva de su importe, para que esta Direccion pueda pasarla al Ministerio de Hacienda á los fines indicados. Asimismo espera que V. S. encargará muy particularmente á esas oficinas cuiden de que tanto al recibir los documentos del medio diezmo que se admita en pago de atrasos, como al formar la relacion del que quede por abonar, se eliminen todos los recibos que carezcan de los requisitos determinados por los artículos 33 y 73 de la Real instruccion de 30 de Junio de 1838, como se previno al

circular en 25 de Setiembre de 1839, las Reales órdenes de 6 y 31 de Agosto del mismo año."

Y lo pongo en conocimiento de los pueblos de esta Provincia para que penetrados del ánimo de S. M. en aliviar sus cargas, se apresuren á presentar en esta Contaduría las respectivas tasas, á fin de que se proceda por ella á hacer la oportuna liquidación y puedan satisfacer sus atrasos con mas comodidad sin dar lugar á apremios, siempre dolorosos para la Autoridad que tiene que recurrir á este violento medio. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 15 de Julio de 1840.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Junta Diocesana de Palencia.

Debiendo reconocerse á todos los Partícipes eclesiásticos y legos la suma que hayan dejado de percibir en el año decimal de 1839, previa la correspondiente liquidación al tenor del artículo 2º de la ley de 21 de Junio último, ha prevenido la Junta principal de diezmos á esta Diocesana en circular de 10 del corriente, consecuente á la Real orden de 30 de Junio anterior, adopte las disposiciones conducentes al conocimiento individual y exacto de lo que cada partícipe debió haber por su dotación ó derechos reconocidos por la ley, lo que ha recibido á cuenta, y lo que se le resta hasta su completo pago.

Para realizar la competente liquidación con respecto á la clase de partícipes legos, ha acordado esta Junta conforme á las disposiciones de la principal, hacerles saber que en el preciso y perentorio término de un mes improrogable, se presenten en la Secretaría de ella por sí ó por apoderado á justificar de un modo fehaciente la porción que hubieran debido percibir de diezmos en los pueblos de este Obispado, regulada por un año común del quinquenio contado desde 1829 hasta 1833, ambos inclusive, con expresión de las cargas así de Justicia como para atender al culto y pago de sus Ministros que el partícipe estaba obligado á satisfacer de su porción decimal y que ahora pesan sobre el acervo común.

No considerándose fehacientes las relaciones propias de los interesados pues que han de ser documentos auténticos en forma legal, acreditarán con certificaciones de lo que resulte en los libros y papeles de las antiguas Contadurías ó Notarías mayores y distributorias de diezmos; y en defecto de estas substituirán certificados de los Colectores de las cillas respectivas ó encargados de la custodia y conservación de los libros y tasas procedentes de dicho quinquenio, autorizados con el visto bueno de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes Constitucionales.

Omite la Junta encarecer la importancia de este asunto por ser de interés directo para los partícipes; mas les recomienda que necesitándose tiempo para las liquidaciones, y formular los expedientes, sean puntuales, á fin de que no les pare perjuicio. Palencia 20 de Julio de 1840.—El Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz.—El Secretario, Julian Ordoñez.

ANUNCIOS.

D. Ildefonso Lopez de Alcaráz, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Condecorado con otras cruces de distincion por servicios á la Patria, individuo de la Sociedad

de Fomento de la Ilustracion de Barcelona, é Intendente de Rentas Nacionales de esta Ciudad y su Provincia.

Hago saber: que en virtud de comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia Nacional territorial de Valladolid, por la que se manifiesta es necesaria y útil la provision de la Escribanía Numeraria de la Villa de Astudillo, vacante por defuncion de Don Antonio Bartolomé Revuelta; conforme las órdenes é instruccion circulada al efecto, y la de nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, mandé proceder á su tasacion por peritos inteligentes, los cuales la han tasado en la cantidad de dos mil seiscientos rs. vn.; y para que aquella se verifique á la mayor brevedad, por auto de este dia, he acordado anunciar la subasta en venta vitalicia, por el término de 30 dias, bajo de las bases que señalan las referidas Reales órdenes, y la de que no se admitirá postura que no cubra la tasacion; el remate no ha de tener efecto mientras el Gobierno, oida á la Audiencia, no resuelva que el mejor postor reune, en grado preferente, las circunstancias de adhesion á S. M. Doña Isabél II, inteligencia y probidad; y que aquel ha de recaer en persona determinada, sin facultad de ceder, sino en el acto, ó dentro de las veinte y cuatro horas siguientes: que el precio del remate se ha de pagar en dinero metálico, con exclusion de todo papel; sin que dicho oficio esté gravado con carga alguna: y en su virtud he señalado el primer remate para el dia 19 de Agosto inmediato: el segundo para las mejoras del medio diezmo y diezmo el 31 del mismo; y el tercero y último para la del cuarto y pajas á la llana el 16 de Setiembre siguiente, á las doce de su mañana, en la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, sita en el segundo piso del ex-Convento de San Francisco de esta Ciudad. Dado en Palencia á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.—Por mandado de su Sria., Bartolomé Objero Calvo.—Es copia.—Alcaráz.

Junta Municipal de Beneficencia de Toro.

Habiendo acordado la misma, precedida licencia necesaria, haya funciones de Novillos y Toros, de muerte segun costumbre, en diferentes dias de los en que se celebra la Feria de San Bartolomé de este año en esta Ciudad, á beneficio de su Hospital general en la plaza cubierta de dicho establecimiento; se convocan licitadores que quieran tomar en arriendo la indicada plaza. Las personas que tengan á bien interesarse en el mismo se presentarán en la Secretaria de la Corporacion á hacer las proposiciones que tengan por conveniente, bajo de las cuales determinará la Junta, procurando sea á la mayor brevedad posible. Toro 15 de Julio de 1840.—P. S. A., Juan Antonio Hidalgo, Vocal Secretario.

—Del pueblo de Paredes de Nava se han extraviado dos yeguas; cuyas señas son las siguientes: la una de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, cerrada, pelo negro no muy cubierto, picoña de dentadura, bastante clin, cola larga, cabeza acarnerada, bien puesta y sillona; la otra la misma alzada, tambien cerrada, pelo negro, esquilada la mitad de la clin y la rabera, tuerta del ojo derecho. La persona que supiere de su paradero, tendrá la bondad de avisar á D. José de la Fuente, Presbítero de dicha villa, y á Raimundo Fernandez, vecino de la misma; quienes darán los correspondientes hallazgos, y pagarán los costos que hayan causado.

GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.	
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.							CALDOS.					CARNES.						
		FANEGA CASTELLANA.							ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.						
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.		VINO.		Aguardiente.	Vaca.	Carnero.				Tocino.
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. @	Para co-mer.	Para fabri-cas.	Co-mun.	Ge-nero-so.	rs.	ct. ^s	ct. ^s	rs.					
Guardo.....	2 ^a Semana de Julio.....	24	16	12	60	28	»	60	48	60	»	13	»	29	9	12	»	5	Seco.....	Bastantes tercianas.
Cervera.....	Idem.....	26	19	16	36	38	22	60	38	64	50	12	»	40	9	10	3	8	Bueno.....	Buena.
Saldaña.....	Idem.....	23	15	12	72	26	»	84	»	60	»	12	»	47	11	12	2	5 1/2	Aires frios...	Tercianas.
Prádanos de Ojeda.	Idem.....	24	15	14	72	36	16	108	»	54	»	10	»	18	9	10	»	4	Bueno.....	Buena.
Torquemada.....	Idem.....	22	11	11	»	18	14	»	»	48	»	5	»	14	8	»	2 1/2	7	Sereno.....	Tercianas.
Aguilár de Campóo.	Idem.....	27	19	15	72	37	20	98	105	57	45	16	44	44	9	10	2 1/2	4 1/2	Vario.....	Idem.
Villada.....	Idem.....	19	»	9	62	37	»	80	50	59	54	7	»	21	9	»	»	5	Bueno.....	Buena.
Grijota.....	Idem.....	24	»	»	»	»	»	»	»	52	»	11	»	»	10	»	»	»	Sereno.....	Idem.
Carrion.....	Idem.....	23	13	11	56	26	25	80	»	53	53	17	60	60	10	»	3	4	Templado...	Idem.
Palencia.....	Idem.....	19	10	9	60	20	11	80	32	52	46	18	60	52	14	12	3	7	Bueno.....	Idem.
Astudillo.....	Idem.....	23	18	10	70	36	»	90	»	52	»	9	»	36	10	»	»	6	Calor.....	Idem.

Palencia 22 de Julio de 1840.=Francisco de Gorría.